



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Junio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000092-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; los Informes N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000064-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchoyata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*El Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" es amenazado por los campos de cultivo que lo circunscriben. Así como, por la profanación o huaqueo que sufrieron los abrigos rocosos y las concavidades registradas sobre las mismas.*

#### **Factores naturales**

*Debido a su emplazamiento, el Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.*

Que, mediante Informe N° 000164-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchoyata, recaída en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchoyata;

Que, mediante Informe N° 000064-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de junio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchoyata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Ayacuchoyata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-10-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó al representante de la municipalidad distrital de Vinchos efectuar las acciones necesarias en bien estar del Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" y evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vinchos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000064-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-10-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.06.2024 14:51:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Junio del 2024

## INFORME N° 000064-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remite el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del  
Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata", ubicado en el distrito de  
Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004468-2024-DGPA-VMPCIC/MC (31MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000164-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 24 de mayo de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ayacu chopata, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC<sup>1</sup> de fecha 30 de mayo de 2024, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

<sup>1</sup> Se indica que el bien inmueble prehispánico no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.







- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Ayacuchopata, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Agentes antrópicos

*El Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata" es amenazado por los campos de cultivo que lo circunscriben. Así como, por la profanación o huaqueo que sufrieron los abrigos rocosos y las concavidades registradas sobre las mismas.*

### Factores naturales

*Debido a su emplazamiento, el Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata" es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC del 14 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó al representante de la municipalidad distrital de Vinchos efectuar las acciones necesarias en bien estar del Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata" y evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00004-2024-DDC AYA-POP/MC de fecha 14 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
DGPA Legal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Mayo del 2024

## INFORME N° 000589-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remite el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata", ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** INFORME N° 164-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 004-2024-DDC-AYA-POP/MC del 14 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-10-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 1115.74 m<sup>2</sup> (0.11 ha)  
**Perímetro:** 143.68 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	9.86	26°28'57"	570028.559	8535872.991
P2	P2-P3	14.62	185°16'12"	570026.496	8535882.636
P3	P3-P4	15.43	206°35'23"	570034.431	8535894.919
P4	P4-P5	38.25	197°50'3"	570039.409	8535909.523
P5	P5-P6	15.45	191°58'45"	570069.514	8535885.932
P6	P6-P7	36.04	191°9'34"	570078.35	8535873.261





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

P7	P7-P1	14.03	189°47'5"	570042.403	8535870.713
----	-------	-------	-----------	------------	-------------

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2024 15:12:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 30 de Mayo del 2024

**INFORME N° 000118-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remite el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata", ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003094-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(27MAY2024)

**I) Antecedentes**

Mediante Informe N° 000164-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**II) Análisis**

El bien inmueble prehispánico Ayacu chopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Ayacu chopata, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

*Se trata de un cerro emplazado en la margen derecha del Río Cachi, en el sector conocido como Ayacu chopata, el cual contiene hacia su lado oeste dos abrigos rocosos orientados en la misma dirección, de estado de conservación malo. El primero, presenta 2.0 m. de profundidad, 1.30 m. de altura y 4.50 m. de ancho, registra en su interior gran cantidad de restos óseos humanos disturbados producto de su profanación o huaqueo, así como gran cantidad de piedras medianas dispersas procedentes probablemente de la caída del muro que protegía o sellaba su ingreso y junto a algunos fragmentos cerámicos de pasta y engobe anaranjado y rojo pertenecientes probablemente a escudillas, ollas y cántaros, que se entremezclan con algunas botellas de plástico.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El segundo abrigo rocoso, ubicado al lado sur del primero presenta un ancho aproximado de 1.50 m. siendo interrumpido en su trayecto por un muro moderno, de profundidad y altura no determinada debido a que se halla cubierta por una gran cantidad de piedras medianas y pequeñas que lo cubren casi en su totalidad, permitiendo observar en su ingreso parte de un muro y restos óseos en muy mal estado de conservación.

En la parte superior y asociado a estos abrigos rocosos, hacia el lado noroeste y sur del cerro, se registra una significativa cantidad de concavidades excavadas sobre la superficie rocosa del cerro, mismas que presentan medidas variadas que fluctúan entre 0.80 m. y 0.95 m. de altura, 0.30 m. a 0.40 m. de ancho y 0.25 m. a 0.35 m. de profundidad aproximada, con huellas de enlucidos y muros de piedras destruidas que pudieron haber contenido ofrendas ligadas a los entierros comprendidos en los abrigos rocosos.

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 004-2024-DDC-AYA-POP/MC del 14 de febrero de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó una inspección al bien en mención el día 8 de febrero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

El Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" es amenazado por los campos de cultivo que lo circunscriben. Así como, por la profanación o huaqueo que sufrieron los abrigos rocosos y las concavidades registradas sobre las mismas.

### FACTORES NATURALES

#### Verificada:

Debido a su emplazamiento, el Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

## 2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 004-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-10-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 1115.74 m<sup>2</sup> (0.11 ha)  
Perímetro: 143.68 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	9.86	26°28'57"	570028.559	8535872.991
P2	P2-P3	14.62	185°16'12"	570026.496	8535882.636
P3	P3-P4	15.43	206°35'23"	570034.431	8535894.919





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P4	P4-P5	38.25	197°50'3"	570039.409	8535909.523
P5	P5-P6	15.45	191°58'45"	570069.514	8535885.932
P6	P6-P7	36.04	191°9'34"	570078.35	8535873.261
P7	P7-P1	14.03	189°47'5"	570042.403	8535870.713

### III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Ayacuchopata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Salviapata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 004-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-10-2024-DDC-AYA/MC-WGS84.

### IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ANEXO N° 2**

**MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME TÉCNICO N° 00004-2024-DDC-AYA-POP/MC**

<b>INSPECTOR (Apellido y Nombres):</b>	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
<b>R.N.A. N°</b>	CO-11116				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	10:30 AM
	08	02	2024	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12:40 PM
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	14	02	2024	FIRM <sup>*</sup>	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.05.2024 15:52:45 -05:00

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Ayacucho
<b>Provincia</b>	Huamanga
<b>Distrito / Localidad</b>	Vinchos
<b>Coordenada(s) Referencial(es):</b>	E- 570048.865 N- 8535884.910
<b>Acceso / Vías:</b>	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección suroeste hasta llegar a la plaza central del distrito de Vinchos, de donde se recorre a pie por unos 150.00 m. de distancia aproximadamente en dirección este hasta llegar al Paisaje Arqueológico de "Ayacu chopata".



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura presente en el Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" estaría representado por los muros de piedras medianas sin cantear, unidas con argamasa de barro, dispuestos a la entrada de los dos abrigos rocosos. Así como, aquellos registrados en las concavidades excavadas sobre la superficie rocosa del cerro, las mismas que actuarían como tapias que sellarían el ingreso hacia las evidencias arqueológicas.
1.2	Cerámica	X		El Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata" presenta una escasa cantidad de material cerámico disperso en superficie. Evidencias, en mal estado de conservación que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado y rojo, de acabado semipulido, correspondientes a escudillas, ollas y cántaros.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		La gran cantidad de restos óseos se traduce en los registrados al interior del primer abrigo rocoso, donde destacan dos cráneos humanos asociados a otros (pelvis, húmero, costillas, tibias, entre otros). Así como, los pocos registrados en el segundo abrigo rocoso donde las evidencias óseas se encuentran en muy mal estado de conservación (a manera de astillas). Evidencias que se encuentran disturbadas producto de la profanación o huaqueo.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Asociado a las evidencias antes descritas se registran concavidades excavadas en la parte superior del cerro (lado noroeste y sur) mismas que presentan huellas de enlucidos y muros de piedras, pudiendo haber contenido ofrendas ligadas a los entierros registrados en los abrigos rocosos.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
a)	<p><b>Clasificación del MAP</b></p> <p>Paisaje Arqueológico.</p>
b)	<p><b>Descripción Del MAP</b></p> <p>Se trata de un cerro emplazado en la margen derecha del Río Cachi, en el sector conocido como Ayacuchopata, el cual contiene hacia su lado oeste dos abrigos rocosos orientados en la misma dirección, de estado de conservación malo. El primero, presenta 2.0 m. de profundidad, 1.30 m. de altura y 4.50 m. de ancho, registra en su interior gran cantidad de restos óseos humanos disturbados producto de su profanación o huaqueo, así como gran cantidad de piedras medianas dispersas procedentes probablemente de la caída del muro que protegía o sellaba su ingreso y junto a algunos fragmentos cerámicos de pasta y engobe anaranjado y rojo pertenecientes probablemente a escudillas, ollas y cántaros, que se entremezclan con algunas botellas de plástico.</p> <p>El segundo abrigo rocoso, ubicado al lado sur del primero presenta un ancho aproximado de 1.50 m. siendo interrumpido en su trayecto por un muro moderno, de profundidad y altura no determinada debido a que se halla cubierta por una gran cantidad de piedras medianas y pequeñas que lo cubren casi en su totalidad, permitiendo observar en su ingreso parte de un muro y restos óseos en muy mal estado de conservación.</p> <p>En la parte superior y asociado a estos abrigos rocosos, hacia el lado noroeste y sur del cerro, se registra una significativa cantidad de concavidades excavadas sobre la superficie rocosa del cerro, mismas que presentan medidas variadas que fluctúan entre 0.80 m. y 0.95 m. de altura, 0.30 m. a 0.40 m. de ancho y 0.25 m. a 0.35 m. de profundidad aproximada, con huellas de enlucidos y muros de piedras destruidas que pudieron haber contenido ofrendas ligadas a los entierros comprendidos en los abrigos rocosos.</p>

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>					El Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata" es amenazado por los campos de cultivo que lo circunscriben. Así como, por la profanación o huaqueo que sufrieron los abrigos rocosos y las concavidades registradas sobre las mismas.
	X				
<b>Factores naturales</b>					Debido a su emplazamiento, el Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata" es afectado por las escorrentías de las aguas de lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.
	X				





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA	
<b>Preservación</b>	Los muros de piedras emplazados a la entrada de ambos abrigos rocosos se encuentran en mal estado de conservación ya que fueron destruidas, quedando sólo sus bases. Caso similar ocurre con el interior del primer abrigo rocoso ya que fue profanada y su superficie totalmente disturbada, mientras que el segundo abrigo rocoso fue cubierto casi en su totalidad por piedras medianas y pequeñas. Sin embargo, creemos que las mismas aún guardan información y evidencia valiosa por las características que estas presentan.
<b>Fragilidad</b>	La colindancia y crecimiento de las fronteras agrícolas que circunscriben el Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata" ponen en riesgo su integridad.

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	9.86	26°28'57"	570028.559	8535872.991
P2	P2-P3	14.62	185°16'12"	570026.496	8535882.636
P3	P3-P4	15.43	206°35'23"	570034.431	8535894.919
P4	P4-P5	38.25	197°50'3"	570039.409	8535909.523
P5	P5-P6	15.45	191°58'45"	570069.514	8535885.932
P6	P6-P7	36.04	191°9'34"	570078.350	8535873.261
P7	P7-P1	14.03	189°47'5"	570042.403	8535870.713
<b>ÁNGULOS INTERNOS: 900°00'00"</b>					
<b>ÁREA: 1115.74 m<sup>2</sup> (0.11 ha)</b>					
<b>PERÍMETRO: 143.68 m</b>					



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

N.º de plano (de ser el caso 1):

PU-06-2024-DDC-AYA/MC - WGS84  
PP-10-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

**a.2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó al representante de la municipalidad distrital de Vinchos efectuar las acciones necesarias en bien estar del Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata" y evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

**V. REGISTRO FOTOGRAFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):





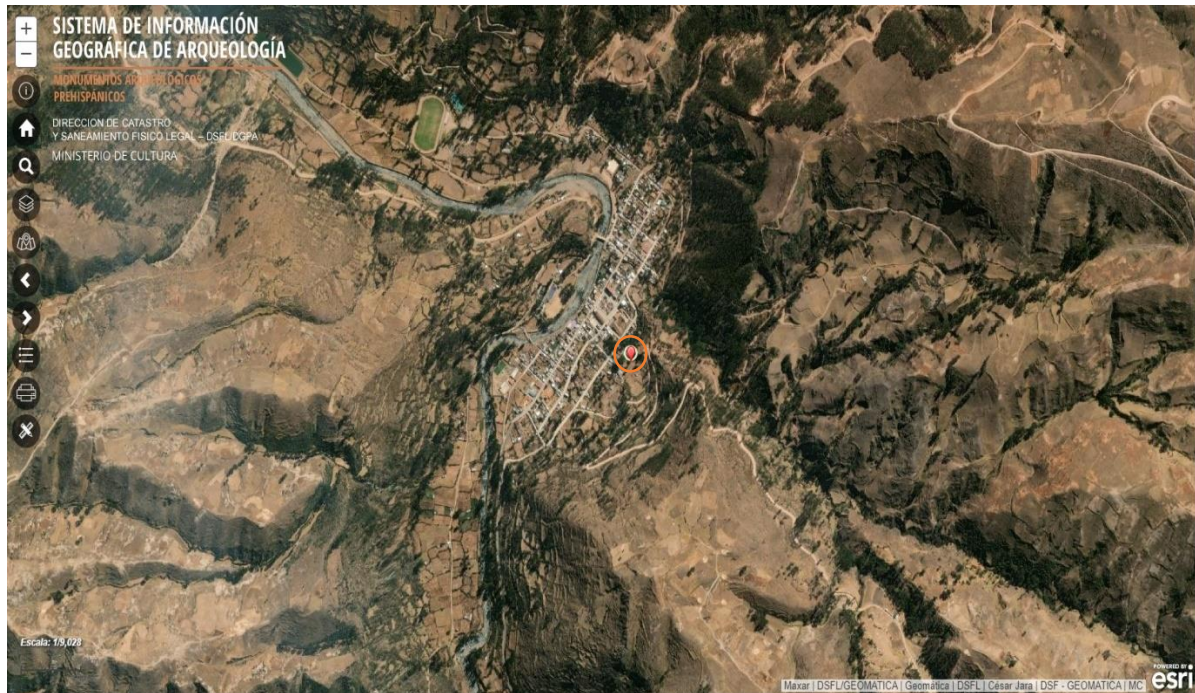
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

### SITIO ARQUEOLÓGICO DE "AYACUCHOPATA"



**Imagen 01:** Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.



**Imagen 02:** Ubicación del Paisaje Arqueológico de "Ayacuchopata". Nótese su cercanía a la plaza central del distrito de Vinchos.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 03:** Primer abrigo roco registrado en el sector de Ayacu chopata. Nótese las bases del muro en su ingreso.



**Imagen 04:** Restos óseos humanos disturbados al interior del primer abrigo rocoso. Nótese la gran cantidad de piedras dispersas sobre la superficie.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 05:** Segmento de muro registrado en el ingreso al primer abrigo rocoso. Nótese el material constructivo y la disposición de las mismas.



**Imagen 06:** Segundo abrigo rocoso cubierto por piedras medianas y pequeñas. Nótese el muro de piedras que intercepta el ancho del abrigo rocoso. Muro que delimita campos de cultivos.



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 07:** Concavidades excavadas sobre la superficie rocosa del cerro y emplazadas en la parte superior noroeste y sur de los abrigos rocosos.



**Imagen 08:** Concavidad registrada al lado sur del cerro que contiene los abrigos rocosos. Nótese el segmento de muro en su ingreso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

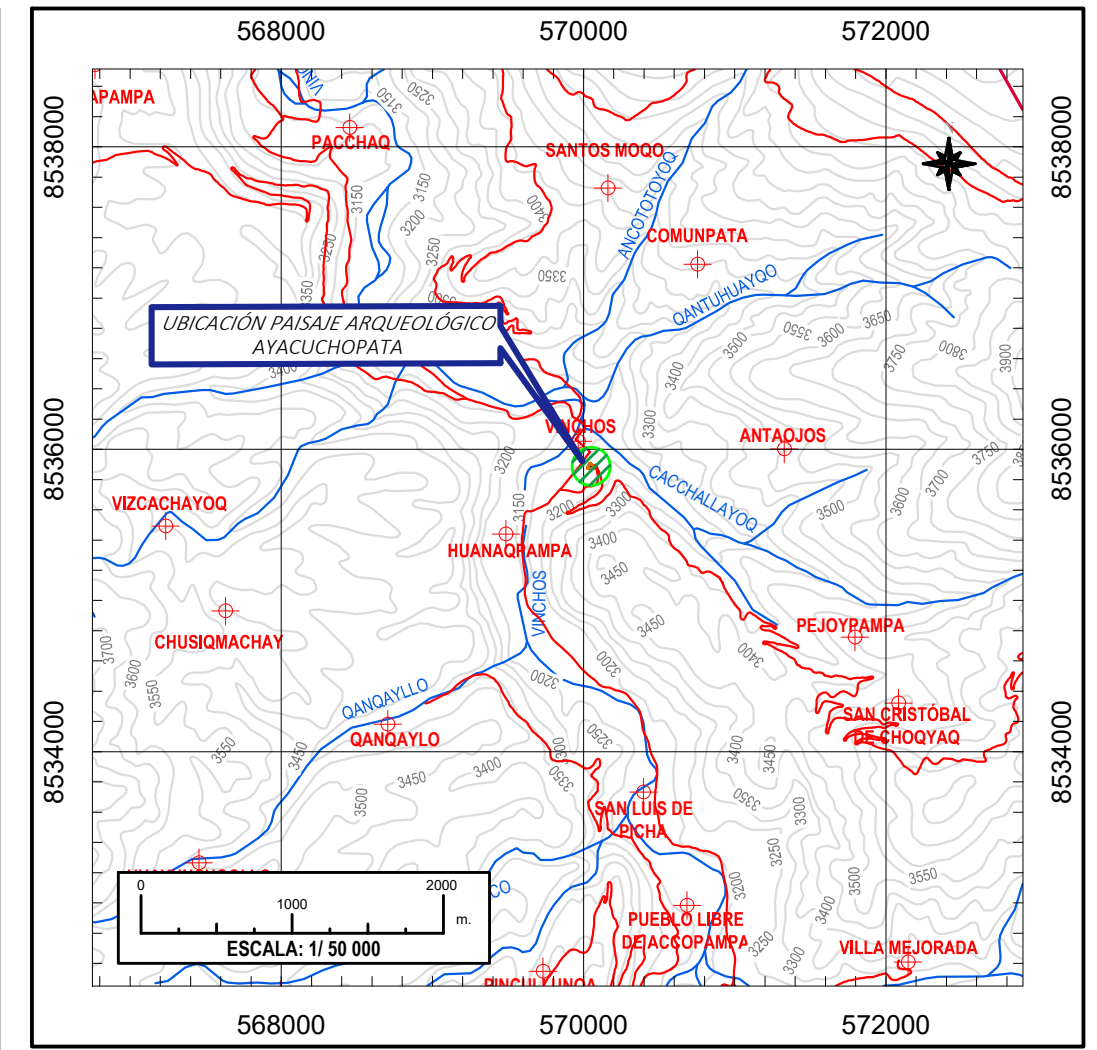
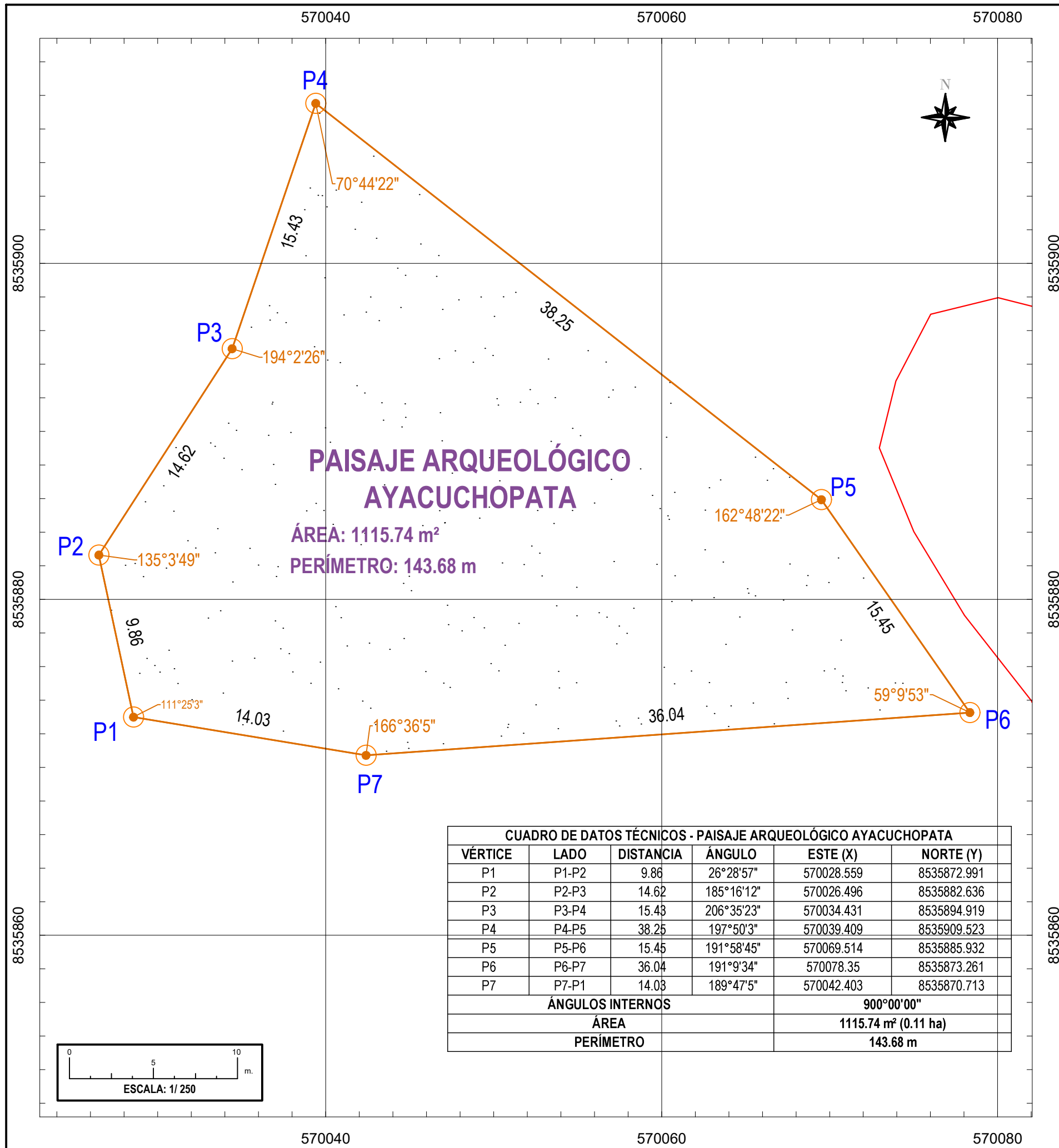


**Imagen 09:** Campos de cultivo que circunscriben el cerro que contiene las evidencias arqueológicas.



**Imagen 10:** Plantaciones de maíz al lado sur del Paisaje Arqueológico de "Ayacuchoyata". Nótese su cercanía a las evidencias arqueológicas.





**LEYENDA**

- Área Intangible
- Curva de Nivel
- Ríos y quebradas
- Vía de Acceso
- Vértice
- P1 Etiqueta de vértice
- Límite Distrital

Firmado digitalmente por PAUCARA NÚÑEZ Janelly Irene FAU 20537630222 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24.05.2024 15:29:51 -05:00

**PERÚ** Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**PLANO PERIMÉTRICO**

**PAISAJE ARQUEOLÓGICO AYACUCHOPATA**

Departamento: Ayacucho	Provincia: Huamanga	Distrito: Vinchos
Coordenada de Referencia: Punto central Este (X): 570048.865 Norte (Y): 8535884.91	Área: 1115.74 m <sup>2</sup> (0.11 ha)	Perímetro: 153.68 m
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Escala: 1 / 250
Fecha de elaboración: Abril/ 2024	Comunidad: Vinchos	Zona: 18 L
Carta Nacional IGN: 27 Ñ - Ayacucho/ 1: 100 000		Código de plano: PP-10-2024-DDC-AYAC/MC-WGS84